



PODER LEGISLATIVO

*Congreso Nacional*

*Unidad Operativa de Contrataciones*

SERVICIO DE INSPECCION TECNICA VEHICULAR PARA EL CONGRESO NACIONAL  
ANÁLISIS DE PRECIOS REFERENCIALES

Ítem	Descripción	ADJUDICACIÓN / PRESUPUESTO		Promedio General (P)	Precio Unitario (P)	Cantidad	Precio Total
		ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO				
CONGRESO NACIONAL							
1	CAMIONETA MAHINDRA PICK UP	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
2	CAMIONETA CHEVROLET TRAIL	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
3	CAMIONETA CHEVROLET TRAIL	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
4	CAMIONETA CHEVROLET TRAIL	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
5	CAMIONETA HYUNDAI HI	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
6	CAMIONETA HYUNDAI HI	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
7	CAMIONETA HYUNDAI HI	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
8	CAMIONETA HYUNDAI HI	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
9	CAMIONETA HYUNDAI HI	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
10	CAMIONETA ISUZU MU-X	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
11	CAMIONETA ISUZU MU-X	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
12	CAMIONETA ISUZU MU-X	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
CONADERNA							
1	CAMIONETA CHEVROLET BLASER ADV	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
2	CAMIONETA ISUZU D-MAX	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
3	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	323.650	340.200	334.683	334.683	1	334.683
TOTAL							5.020.245

Preparado por: Araceli Servín

Fecha: 21/03/2024

*CP. Araceli Servín*  
Unidad Operativa de Contrataciones  
H. Cámara de Senadores





**5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

Ítem	Cod. Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad	Prc. Un.c/Iva	Precio Total
1	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para mini bus	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
2	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
3	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
4	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
5	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
6	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
7	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
8	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para mini bus	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
9	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para mini bus	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
10	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para mini bus	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
11	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para mini bus	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
12	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
13	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
14	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
15	78180101-026	Servicio de Inspección técnica vehicular para camioneta	Unidad	Unidad	1	323.650	323.650
<b>Total</b>							<b>4.854.750</b>

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 4.854.750 (guaraníes cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil setecientos cincuenta)**, incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran.

*Los fondos previstos para la presente contratación corresponden al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2023.*

**CONTRATO N° 6 /2023****CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA  
VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONGRESO  
NACIONAL**

Entre el **CONGRESO NACIONAL**, domiciliado en Río Jejuí esq. Avda. República, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente **SENADOR OSCAR R. SALOMÓN F.**, con Cédula de Identidad N° 488.408, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y la otra, la firma, **ITV S.A.**, con R.U.C. N° 80023482-0, domiciliado en la calle Salvador Bogado esq. José Pappalardo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. DIEGO ENRIQUE CABRAL TILLERÍA**, con Cédula de Identidad N° 1.553.384; denominada en adelante el **PROVEEDOR/CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONGRESO NACIONAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO**

Servicio de inspección técnica vehicular para los vehículos del Congreso Nacional.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- (a) Contrato;
- (b) Carta de Invitación y sus Adendas y/o modificaciones;
- (c) Los datos consignados en el SICP;
- (d) La oferta del Proveedor;
- (e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por La Contratante y su respectiva notificación;

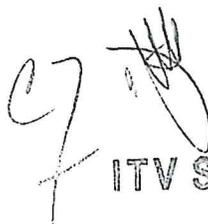
Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 424.190.

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2023, convocado por el CONGRESO NACIONAL. La adjudicación fue realizada según Informe de Adjudicación de fecha 28 de abril de 2023.

  
ITV S.A.

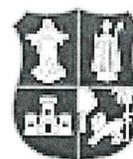
Empresa: CAMARA DE SENADORES  
 RUC: 80006363-5  
 Contacto: C.P. SRA. ARACELI SERVÍN  
 Direccion: Avda.República y 14 de Mayo

PRESUPUESTO Nº 60/2024					
LISTADO DE VEHICULOS PARA INSPECCION TECNICA VEHICULAR					
ITEM	VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO	COSTO ITV IVA INCLU.
1	CAMIONETA	HYUNDAI	H1	2.011	340.200
2	MOTOCICLETA	HONDA	NC750AX	2.019	113.400
3	MOTOCICLETA	HONDA	NC750AX	2.019	113.400
4	MINIBUS	HYUNDAI	H1	2.019	340.200
5	MINIBUS	HYUNDAI	H1	2.019	340.200
6	MINIBUS	JAC	M1	2.015	340.200
7	MINIBUS	JAC	M1	2.015	340.200
8	MINIBUS	JAC	M1	2.015	340.200
9	MINIBUS	JAC	M1	2.015	340.200
10	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	2.011	340.200
11	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	2.011	340.200
12	CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	2.011	340.200
13	CAMIONETA	CHEVROLET	TRAIL	2.011	340.200
<b>TOTAL</b>					<b>3.969.000</b>

**Observaciones:**

- ❖ En caso de pagos anticipados, los vehículos a los que hace referencia el presente presupuesto deberán realizar la inspección técnica antes del 31 de diciembre del año en curso; en caso de no hacerlo El Cliente deberá abonar nuevamente la inspección técnica el año subsiguiente, sin derecho a reclamar el reembolso de los pagos realizados anticipadamente o la realización de la inspección con posterioridad al 31 de diciembre del año en que fueron realizados los pagos.
- ❖ Las tarifas están sujetas al Salario Mínimo legal vigente, por tanto, pueden sufrir variaciones en función al mismo, en cuyo caso se aplicará dicha variación a los vehículos especificados en el presente presupuesto, que a la fecha de la variación aún no hayan realizado la Inspección Técnica correspondiente. La factura por la diferencia, en caso de que hayan realizado pagos anticipados, será emitida y deberá ser abonada en el momento de inspección de los vehículos.
- ❖ Los vehículos con año de fabricación 2022, 2023, 2024, están exonerados de la inspección técnica, por la Ordenanza Municipal N° 145/18.
- ❖ Los cheques de pago deben ir a la orden de **ITV S.A. RUC: 80023482-0**
- ❖ Los documentos a presentar para la verificación son: Cédula verde, o Título de propiedad o Certificado de Nacionalización. Estos documentos deben ir acompañados de la habilitación municipal si correspondiente.
- ❖ Ivesur se reserva el derecho de corroborar la categoría e importe imponible correspondiente al vehículo, en el momento de la verificación visual del mismo.
- ❖ Los pagos por las verificaciones deben realizarse en las oficinas de Ivesur Paraguay. Si hubieren boletas de retención, correspondientes a los pagos realizados, estas deben ser emitidas a nombre de la empresa ITV S.A.
- ❖ Los vehículos de carga duales o de capacidad superior, deben presentar orden de inspección de DINATRAM, emitida en el Taller de Ivesur Paraguay.
- ❖ Los vehículos de transporte de pasajeros y vehículos de carga internacional, duales o de capacidad superior, deben presentar orden de inspección de DINATRAM, emitida en la oficina de DINATRAM ubicada en la Ciudad de San Lorenzo.

Presupuesto elaborado por:  
 Fatima Rotela  
 Dpto. Administrativo  
 ITV S.A.



Municipalidad de Asunción

## TARIFAS DE INSPECCIÓN 2024

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA I.V.A. INCLUIDO
<b>AUTOMOVILES</b>	340.200 GS.
<b>MOTOCICLETAS Y SIMILARES</b>	113.400 GS.
<b>CAMIONETAS HASTA 2,5 TN</b>	340.200 GS.
<b>CAMIONES HASTA 3,5 TN</b>	453.600 GS.
<b>CAMIONES HASTA 5 TN</b>	623.700 GS.
<b>CAMIONES CON MÁS 5 TN</b>	680.400 GS.
<b>EQUIPOS</b>	567.000 GS.
<b>ÓBNIBUS</b>	680.400 GS.
<b>TAXI</b>	113.400 GS.
<b>TRANSPORTES ESCOLARES</b>	113.400 GS.
<b>REINSPECCIONES</b>	EXENTAS

(Exempt when done within the period of 30 days, respect to the date of the first inspection)

**OBS: (\*)** Se consideran reinspecciones a aquellas motivadas por la existencia de defectos graves o muy graves en la inspección. En caso de que el vehículo se presente a re-inspección en el plazo de 30 días desde la fecha de la primera inspección, está exento de tarifa. Es obligatoria la presentación del informe de inspección técnica que hubiera arrojado el resultado desfavorable.

PODER LEGISLATIVO



Congreso Nacional

DICTAMEN JURÍDICO N° 12/2024 .-

Para: Econ. Julio Medina, Director de la Unidad Operativa de Contratación.  
De: Abg. María Candela Fernández Bogado, Asesora Jurídica de la Unidad de Operativa de Contratación.  
Asunto: Precio Referencial llamado para "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL CONGRESO NACIONAL"  
Fecha: 26 de marzo de 2024.



De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes al llamado para "Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Congreso Nacional", se procede a realizar el presente dictamen.

**Antecedentes:**

1. Nota de fecha 14 de marzo de 2024, por la cual se solicita proceso de contratación de "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA LOS VEHÍCULOS DEL CONGRESO NACIONAL".
2. **2.1. Precios Adjudicado por la Convocante o por otros organismos:**
  - a.) Contrato N° 06/2023 Congreso Nacional – ID N° 424.190.

**2.2. Precios de oferentes:**

- a.) IVESUR PARAGUAY.
- b.) COARCO S.A.C.I.

**Marco Legal:**

**Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas**

Que, en el **Capítulo VI Estudios y requisitos previos a la convocatoria**, establece lo siguiente, en su **Artículo N° 42 Estimación de costos**. *Las instituciones públicas deberán estimar los costos de cada contrato al momento de su planificación a fin de determinar el procedimiento de contratación correspondiente y la afectación específica a sus créditos presupuestarios.*

*Para la estimación de costos de los procedimientos de contratación, las instituciones públicas contemplarán toda suma necesaria que se deba erogar desde el momento de la convocatoria y durante todo el período de vigencia del contrato incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para su operación y funcionamiento, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que se deba erogar como consecuencia de la contratación.*

*La estimación de costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el período de vigencia, incluidas eventuales prórrogas o ampliaciones. Para el inicio de cualquier procedimiento de contratación, las convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos, cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos en los que el diseño sea responsabilidad del contratista y los contratos llave en mano, quedan excluidos de esta obligación*



*Congreso Nacional*

**Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 “De suministro y Contrataciones Públicas”**

Que, en el Capítulo V De los trámites de los procedimientos de contratación, en la Sección 1 Estudios y requisitos previos a la convocatoria, establece lo siguiente en su Artículo **36 Estimación de costos**. *La estimación de costos que se realice con el fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios, se realizará conforme con los criterios establecidos en la ley y las reglamentaciones emitidas por la DNCP.*

*Para la estimación de los costos, las convocantes observarán la información obtenida en los estudios de mercado y en el cálculo del costo de ciclo de vida de la contratación.*

*La DNCP emitirá directrices respecto al formato, construcción y presentación documental de los precios de referencia. Los precios obtenidos para la estimación de costos deberán ser comparables.*

**Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024 “Por la cual se Regula la determinación de precios de precios referenciales y publicidad en los Procedimientos de Contratación en el marco de la Ley 7021/22”.**

Que, en el Artículo 2º. **Publicación de precios de referencia y sus antecedentes**. *Los Organismos, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los procedimientos de contratación, los Precios de Referencia de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen, independientemente al sistema de adjudicación, acompañando los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia “....La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ...”*

Que, en el **Artículo 3º. Responsabilidad de las convocantes** *Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 9823/23.*

Que, en su Anexo “Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas establece: **“Método para la Elaboración de Precios Referenciales”**.

**Hechos:**

Para la obtención de los precios referenciales se procedió a la verificación de:

- a.) Precios adjudicados por otras entidades: a.) Contrato N° 06/2023 Congreso Nacional – ID N° 424.190.
- b.) Precios de potenciales oferentes: a.) IVESUR PARAGUAY, b.) COARCO SACI.



*Congreso Nacional*

A fin de la elaboración del análisis de los precios referenciales, el criterio por el cual ha optado esta Unidad Operativa de Contrataciones en cuanto al **Método de Elaboración de Precios Referenciales** es el señalado en la **Guía para la elaboración de precios de referencia para los Organismos de la Administración central del Estado, Entidades Descentralizadas, Sociedades Anónimas en las que el estado sea socio mayoritario y Municipalidades, en las contrataciones reguladas por la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**. emanada de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por **Resolución N° 454/2024 "POR LA CUAL SE REGULA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS DE PRECIOS REFERENCIALES Y PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN EL MARCO DE LA LEY 7021/22"**, consistente en la **combinación de dos o más opciones** para la obtención de precios, asimismo **se ha utilizado el criterio de promediar** .

Las mismas consistieron en;

1. **(opción 3 método de elaboración)** precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades: *Contrato N° 06/2023 Congreso Nacional – ID N° 424.190.*
2. **(opción 4 del método de elaboración)** precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo: *IVESUR PARAGUAY, COARCO SACI.*

No fue posible la utilización de la: (opción 1 del método de elaboración) búsqueda de precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido, (opción 2 del método de elaboración) precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, no se han encontrado antecedentes que pudieran ser necesarios para satisfacer los requerimientos del servicio solicitado, debido a la excepcional y particular situación de la contratación, no pudiendo utilizarse para la combinación dichas opciones que se mencionan entre los Métodos para la Elaboración de Precios Referenciales.

De esta forma **se busca dar cumplimiento a los Principios de Economía y Eficiencia** que debe reglar todo actuar en la Administración Pública, como **así también el criterio de Razonabilidad y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria** como lo menciona Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas en concordancia con el Decreto N° 9829/2022 Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021/2022 "De suministro y Contrataciones Públicas" y la Resolución emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones N° 454/2024.-

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.